

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Glorioso Movimiento Nacional, respaldado con la vida de millares de héroes es incompatible con toda manifestación pública que implique todo asomo de partidismo político por leve que sea.

El Decreto número 131 de 25 de septiembre de 1396, prohíbe en absoluto toda actuación política e impone toda abstención de actividades y propagandas de este Orden a las personas que especifica en su artículo segundo.

Claro está, que promulgado el Decreto número 255 de 19 de abril de 1937 integrador de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., disueltas todas las demás organizaciones y partidos políticos y proclamada como norma programática del Estado, la que resulta de los veintiseis puntos de Falange Española, la incompatibilidad del nuevo orden con cualquier brote de viejo tipo no necesita ser ponderada.

Sin embargo, la Autoridad debe estar vigilante, en alerta permanente para impedir todo motivo y todo pretexto de suspicacia y de equívoco en esta materia tan sutil. Precisa, pues, ejercer con criterio único, un control sobre lo que en otros tiempos se llamaba derecho de reunión y al anparo del cual pueden cometerse disimulaciones muy variadas.

Por eso mientras la legislación que se prepara no provea definitivamente a esta necesidad.

Este Gobierno, de conformidad con lo ordenado por el Excmo. señor Ministro del Interior, en circular recibida con fecha de ayer, dispone lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de las facultades que competen a las Autoridades militares y a las de Orden Público, para denegar permisos de reuniones y manifestaciones, se cuidará de que no se celebre ninguna sin obtenerse la previa autorización de dicho Ministerio.

2.º Los iniciadores del acto, reunión o manifestación al solicitar de dicho Ministerio por mediación de este Gobierno la autorización correspondiente, deberán expresar por escrito, con toda claridad, la finalidad del acto y los nombres y

apellidos de los oradores, absteniéndose de anunciar ni de convocar hasta que no recaiga su expresada conformidad.

3.º Quedan comprendidos en dichas prevenciones, a parte otros, aquellos actos que se acostumbra a celebrar en homenaje a personalidades ligadas con el Movimiento, o en aniversarios de fechas cívicas y otros semejas.

Se hace público en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y cumplimiento y muy especialmente para conocimiento de los señores Alcaldes, que cuidarán dentro de sus respectivos términos, no permitir se celebren reuniones ni manifestaciones a que se hace referencia en esta Orden superior, sin la debida autorización.

Oviedo, 16 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero.

Depuración del personal del antiguo Ministerio de Trabajo

En el expediente que me hallo instruyendo para depurar la conducta del Inspector auxiliar del Trabajo en la Sección de Minas de esta provincia, D. Ricardo Camporro Prieto, he acordado abrir información pública, para que todos los que deseen deponer en el mismo, lo puedan verificar compareciendo en este Gobierno Civil, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Oviedo, a 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Luis Riera.

En el expediente que instruyo para depurar la conducta del Inspector auxiliar de Trabajo en la Sección de Minas de esta provincia, D. Florencio Tascón Brugos, en relación con el Glorioso Movimiento Militar, he acordado abrir información pública, para que todas las personas que quieran deponer en aquél, comparezcan en este Gobierno Civil, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Oviedo, a 12 de febrero

de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Luis Riera.

En el expediente que me hallo instruyendo para depurar la conducta del Secretario de la Agrupación Única de Jurados Mixtos de Trabajo de Avilés, D. Celestino Fernandez Abril, he acordado abrir información pública para que todas las personas que puedan contribuir con su testimonio a esclarecer la actuación del funcionario referido en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan al efecto, en este Gobierno Civil, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Oviedo, a 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Luis Riera.

En el expediente que me hallo instruyendo para depurar la conducta del Secretario de la Agrupación Única de Jurados Mixtos de Trabajo de Gijón, D. Alfredo Valdés Valdés, he acordado abrir información pública, para que todas las personas que puedan contribuir con su testimonio a esclarecer la actuación del funcionario referido en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan al efecto, en este Gobierno Civil, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Oviedo, a 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Luis Riera.

DE LUGO
CIRCULAR

Como consecuencia de lo dispuesto en el número 7 del Decreto 441 de 25 de enero último, y en cumplimiento de la petición de la Intendencia General de la Octava Región Militar, la Junta Regional de mi Presidencia, acordó:

1.º—Que únicamente la representación en la Junta de F. E. T. y de las JONS y los Vocales ganaderos de

la misma, puedan proveer al Ejército e industrias cárnicas.

2.º—Que en tanto no determine la Junta Central otros precios, se establecen en las ferias y mercados para toda la Octava región, los siguientes:

Ternera ...	1.ª	2'00
	2.ª	1'80
	3.ª	1'60
Novillos y toros ...	1.ª	1'75
	2.ª	1'45
Bueyes ...	1.ª	1'70
	2.ª	1'50
	3.ª	1'20
Vacas ...	1.ª	1'50
	2.ª	1'30
	3.ª	1'00

3.º—Toda adquisición de ganado de carne, se hará con la directa intervención de F. E. T. y de las JONS y de la Asociación General de Ganaderos y Federaciones Católicas Agrarias que, de acuerdo, establecerán los organismos necesarios a este fin y para la puesta en marcha del suministro al Ejército e industrias cárnicas.

4.º—Ningún ganado vacuno, lanar, cabrio o de cerda, podrá ser exportado de la región sin la correspondiente autorización. Queda exceptuado el que adquieran los organismos que, de acuerdo, establezcan los representantes ganaderos y de F. E. T. y de las JONS, Vocales de la Junta regional, a cuya Junta enviarán éstos relación por clases y numérica del ganado que exporten y lugar a donde lo remiten, a los oportunos efectos estadísticos.

5.º—Con el fin de unificar, se ordenará por los respectivos Presidentes de las Juntas provinciales, la más cuidadosa vigilancia para que ningún ganado pueda ser exportado sin la correspondiente guía, incautándose de aquél que vaya sin este requisito, exceptuándose el que exporten los organismos que según el número 1.º de esta Circular, se encargan del suministro al Ejército e industrias cárnicas.

6.º—De esta Circular se dará cuenta a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles-Presidentes de las Jun-

tas provinciales, para su publicación, conocimiento y cumplimiento.

Lugo, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Leopoldo Sousa Menendez-Conde*.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

Declarado desierto el concurso celebrado el pasado día 9 del corriente, para adquisición de los artículos que a continuación se señalan, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar el próximo día 19 a las 12 horas, en los locales que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia (Cuartel de Santa Clara), y en las mismas condiciones señaladas para el anterior.

Carbón vegetal, 2.450 quintales métricos.

Carbón mineral, 6.000 id.

Paja corta empacada, 600 id.

Raciones pan de tropa de 630 gramos, 36.000.

Raciones pan de tropa de 630 gramos, 30.000.

Raciones pan de tropa de 630 gramos, 30.000.

Elaboración pan de tropa, 60.000.

Elaboración pan de tropa, 240.000.

Patatas, 1.000.000 de kilogramos.

Café tostado, 22.000 id.

Tomate, 45.000 id.

Carne en canal, 225.000 id.

Mermelada, 22.000 id.

Pasta fruta, 28.000 id.

Pescado en conserva, 60.000 id.

Oviedo, 15 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del detall, *Gabriel Aldao*.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

La cobranza de las contribuciones del primer trimestre del año en curso.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido, que el próximo día 10 de los corrientes dará comienzo la cobranza voluntaria de las contribuciones e Impuestos del Estado del primer trimestre del año en curso, y terminará el día 20 de marzo siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por ciento, quienes hayan dejado de pagar sus recibos, sin más notificación ni requerimiento; advirtiéndoles que si hacen éstos efectivos, pasado dicho plazo voluntario, del 20 al 31 de dicho mes de marzo, dicho recargo será reducido al 10 por ciento.

Asimismo se advierte a los contribuyentes que, a virtud de la modificación del párrafo segundo del artículo 62 del vigente Estatuto de recaudación, las cuotas que no excedan con sus recargos de 20 pese-

tas, deberán satisfacerse íntegramente en el segundo trimestre del año económico actual; y las que, restando dicho límite, no excedan de 40 pesetas, habrán de hacerse efectivas, por mitad, en este trimestre y en el próximo.

En el presente trimestre se ponen al cobro los recibos de Utilidades de la Tarifa primera, de este periodo, y los de la Tarifa segunda del mismo concepto (Préstamos) de los años 1934, 1935 y 1936, procedentes éstos últimos de la Delegación de Oviedo y referente a los contribuyentes de Gijón y Carreño.—Se hace constar que en este trimestre exclusivamente, no se efectuará la cobranza a domicilio, y que en los 10 días últimos del plazo voluntario las horas de oficina en la Recaudación, además de las ordinarias de la mañana, las extraordinarias de 4 a 6 de la tarde. La Oficina Recaudadora se halla establecida en la calle de la Espaciosa, número 7 y en Candás en la calle del Doctor Braulio del Busto.

Gijón, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subdelegado de Hacienda.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Vista la instancia presentada por D. Mario Fernandez Garcia, Gerente de «Herederos de Julio Fernandez» de La Felguera, en solicitud de desbloqueo de créditos a favor de la citada firma de deudores residentes en la zona liberada de la España Nacional, esta Comisión, en sesión celebrada el 29 del actual, acordó declararse competente y reconociendo la plena justificación de la aprobación que dispone el artículo 1.º de la Orden de 20 de Agosto último, acordó levantar la intervención de los referidos créditos y autorizar a la citada firma para la libre disposición de los mismos por no considerarlos sujetos a la intervención de acuerdo con la Orden de 3 de mayo próximo pasado, en su artículo 4.º, apartado B).

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil Presidente.—Firmado y rubricado.—Hay un sello que dice, Comisión Provincial de Incautación de Bienes, Oviedo.—Al margen hay una nota que dice, Comisión Provincial de Incautación de Bienes, Oviedo.—Número de salida 204.—Remitido en 31 de enero de 1938.—Sr. D. Mario Fernandez Garcia, Gerente de «Herederos de Julio Fernandez» La Felguera.

ES COPIA

La Felguera, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gerente, *Mario Fernandez Garcia*.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que la S. A. «Sociedad de Estudios Mineros e Industriales Asturiana», de Oviedo, representante D. José María Juegas de la Torre, ha presentado solicitud de registro de ciento doce hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Mildón», paraje llamado Mildón, parroquias de Arenas y Alles, concejos de Cabrales y Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Miñansa, sobre el río Miñansa, al kilómetro 35,700 de la carretera de Cangas de Onís a Parres, desde éste punto de partida y en dirección Sur se medirán 30 metros, para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, dirección Este, 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 300 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 900 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 1.100 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 100 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 100 metros; de 9.ª a 10.ª Oeste, 300 metros; de 10.ª a 11.ª Sur, 100 metros; de 11.ª a 12.ª Oeste, 200 metros; de 12.ª a 13.ª Sur, 100 metros; de 13.ª a 14.ª Oeste, 200 metros; de 14.ª a 15.ª Norte, 500 metros; de 15.ª a 16.ª Este, 200 metros; de 16.ª a 17.ª Norte, 100 metros; de 17.ª a 18.ª Este, 200 metros; de 18.ª a 19.ª Norte, 100 metros; de 19.ª a 20.ª Este, 200 metros; de 20.ª a 21.ª Norte, 100 metros; de 21.ª a 1.ª Este, 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las ciento doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.931, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Constantino Alonso Garcia*.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario

declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Vicente Trelles Gonzalez, vecino de esta villa, contra D. Carlos Pelaez Gamoneda, mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio desconocido, habiendo tenido el último en la casa número seis de la calle del Crucero, de esta villa, ignorándose en la actualidad su paradero, sobre pago de ochenta y cinco mil novecientas una pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del saldo de su cuenta en el día treinta y uno de diciembre último, más los intereses que venzan desde dicha fecha hasta el total pago, se cita y emplaza por segunda vez a dicho demandado para que en el término de cinco días hábiles improrrogables, comparezca en los repetidos autos a medio de Procurador personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo en este segundo llamamiento, se le tendrá por no comparecido y por contestada a la demanda.

Luarca, a doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, *Marino Burgos*.

DE POLA DE LENA

Don José Hevia y Aza, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado en el sumario número 104 de 1936, Celestino Lopez Fanjul, de 35 años de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en esta villa, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por dos Médicos, para que puedan dar la sanidad del mismo en forma legal, con apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Hevia Aza.—El Secretario, *P. H.*

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidental del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Garcia Argüelles, vecino de Villamarcel; Gabino Fernandez, que fué Alcalde del concejo de Quirós durante la dominación roja; José Berros, Eladio Garcia y Maximino Zapico, vecinos de Bárzana, en dicho concejo, en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de cinco días ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se reconstruye con el número 29 de 1938, por tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Pola de Lena, a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Hevia Aza.—El Secretario, *P. H.*